

FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

Trabajo Fin de Grado  
GRADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

---

# **LA DIVULGACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS (REF)**

---

**DIVULGATION OF THE CANARIAN  
ECONOMIC AND FISCAL REGIME**

**Autores:**

Gómez Mesa, Elena  
Pacheco González, Daniel

**Tutor:**

Becerra Domínguez, Miguel

Universidad de La Laguna  
Curso académico 2019-2020

Convocatoria Junio 2020

## **RESUMEN.**

El principal objetivo de este trabajo es evaluar el nivel de conocimiento que tiene la población joven sobre el Régimen Económico y Fiscal de Canarias para detectar si existe carencia sobre este tema y así elaborar un material destinado a su divulgación a la población objetivo entre 16 y 18 años.

En primer lugar, se realiza una encuesta a los jóvenes que determina el nivel inicial de conocimiento sobre el REF. Tras este análisis, se elige como canal de transmisión una herramienta audiovisual dirigida a los alumnos que estén cursando bachillerato.

A continuación, se procede a la recopilación de la información para su posterior análisis, clasificación por relevancia, adaptación del lenguaje y producción del medio audiovisual.

Finalmente, se elabora una segunda encuesta a una muestra de quince alumnos que han visualizado el contenido para contrastar y evaluar los resultados del vídeo. Tanto el formato para mantener la atención, como el contenido para su comprensión y asimilación.

Comparando los resultados de ambas encuestas, se concluye que la divulgación de contenidos como los del REF, si se lleva a cabo en soportes y lenguajes de comunicación adecuados, pueden mejorar sustancialmente el conocimiento necesario, que de ellos debe tener la población joven canaria.

**Palabras clave:** Divulgación REF, Bachillerato REF, Canarias REF, Docencia REF.

## **ABSTRACT**

The main objective of this project is: analyze the level of knowledge that have the young population in reference to the Canary Islands economic and fiscal regime, and at the same time to propose a method for divulge it to the target population.

First of all, its needed to make a questionnaire to a small group of young people that show us their level in this issue. After that, its chosen as way of transmission an audio-visual tool due to the ages of the target population.

After this, the information is collected for the following analysis, classification by relevance, adaptation of the language and include in the audio-visual medium.

Finally, a questionnaire was solved by a sample of 15 people after watching the video, for putting the results in contrast with the first questionnaire. Checking the results of both questionnaires, it could be a conclusion that the knowledges were transferred successfully to the sample.

**Keywords:** REF Divulcation, High school REF, Canary island REF, Teaching REF.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA</b>	<b>5</b>
2.1. OBJETIVOS	5
2.2. METODOLOGÍA	5
<b>3. PROPUESTA DE CONTENIDO.</b>	<b>8</b>
3.1. ¿QUÉ ES EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS?.	8
3.2. ASPECTOS HISTÓRICOS DEL REF.	10
3.3. DERECHO TRIBUTARIO: LOS IMPUESTOS.	11
3.3.1. Impuestos directos.	11
3.3.2. Impuestos indirectos.	11
3.4. IMPUESTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.	12
3.4.1. Impuesto General Indirecto Canario (IGIC):	12
3.4.2. Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías (AIEM).	14
3.4.3. Impuesto sobre Combustibles derivados del Petróleo.	14
3.4.4. Impuesto sobre Labores de Tabaco	14
3.5. INCENTIVOS FISCALES	14
3.5.1. Reserva para Inversiones en Canarias (RIC).	15
3.5.2. Registro especial de buques y empresas navieras de canarias.	15
3.5.3. Régimen aduanero.	16
3.5.4. Deducción por inversiones en Canarias (DIC).	17
3.5.5. Incentivos a la inversión.	18
3.5.6. Bonificación por producción.	18
3.5.7. Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías.	18
3.5.8. Impuesto General Indirecto Canario.	18
3.5.9. Zona Especial Canaria (ZEC).	18
<b>4. GUIÓN DEL ELEMENTO AUDIOVISUAL.</b>	<b>19</b>
<b>5. CONCLUSIONES.</b>	<b>22</b>
<b>6. BIBLIOGRAFÍA.</b>	<b>26</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1.</b> Encuesta inicial: Edad de los alumnos	5
<b>Gráfico 2.</b> Encuesta inicial: Nivel inicial de conocimiento sobre el REF	6
<b>Gráfico 3.</b> Encuesta inicial: Tipo de bachillerato y que conocen del REF	6
<b>Gráfico 4.</b> Diagrama de Gantt	7
<b>Gráfico 5.</b> Encuesta Final: ¿Qué es el REF?	23
<b>Gráfico 6.</b> Encuesta Final: Impuestos directos e indirectos	23
<b>Gráfico 7.</b> Encuesta Final: IGIC	24
<b>Gráfico 8.</b> Encuesta Final: AIEM	24
<b>Gráfico 9.</b> Encuesta Final: Incentivos fiscales	24
<b>Gráfico 10.</b> Encuesta Final: RIC	25

## 1. INTRODUCCIÓN.

Canarias es un archipiélago compuesto por ocho islas que se encuentran situadas frente a la costa noroeste de África, pertenece al territorio de España, y a su vez se incluye en territorio de la Unión Europea. Debido a su situación geográfica y la escasez de recursos, entre otros factores, tiene reconocidas una serie de singularidades en los ámbitos económicos y fiscales, tanto a nivel del Estado español como de la UE. Respecto al primero goza de un Régimen Económico y Fiscal diferenciado del resto de comunidades autónomas (*Regulado en la Disposición Adicional 3ª de la actual Constitución Española*). En el ámbito de la UE, tiene reconocida una serie de singularidades, desde el mismo momento de su integración, y que hoy se engloban en su catalogación como Región Ultraperiférica (*Art. 349 del Tratado de funcionamiento de la UE*, que reconoce a canarias como Región Ultraperiférica).

Este régimen económico-fiscal especial se ha basado tradicionalmente en: la libertad comercial de importación y exportación, no aplicación de monopolios y en franquicias aduaneras y fiscales sobre el consumo.

Este archipiélago cuenta con una imposición especial a partir de cuatro impuestos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estos son el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), el Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías (AIEM), el Impuesto sobre Combustibles derivados del Petróleo y el Impuesto sobre Labores de Tabaco.

Tal y como detalla la ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (en adelante, REF), el IGIC tiene un tipo general diferente al peninsular. En Canarias este porcentaje es del 7%, con respecto al del IVA que es del 21% y exonera al comercio minorista.

Por otro lado, se debe conocer que en Canarias existe un arbitrio para proteger la producción local frente a las importaciones que entran en dicho territorio, ya sean de la Península o del resto del territorio.

Se decidió elegir este tema de la divulgación del REF con el fin de averiguar mediante la elaboración de una encuesta, el grado de conocimiento y comprensión que tiene la población joven canaria sobre estas singularidades que conforman el acervo histórico de Canarias. El resultado que se obtuvo, un 96% desconocía por completo lo que es el REF, su contenido e importancia para la sociedad y la economía canaria. Estos resultados negativos determinaron la realización de este trabajo.

La intención de este proyecto es elaborar un material divulgativo y didáctico dirigido a los estudiantes entre 16 y 18 años a fin de que conozcan lo básico del REF. Un material que podría incluirse como herramienta docente de los centros educativos de las islas y garantizar que, en un futuro, los jóvenes canarios sean conscientes y conocedores de las singularidades que el sistema económico y fiscal existente en Canarias tiene respecto al resto de España y al resto de la UE. Conocer sus ventajas para un mayor aprovechamiento y posibles adaptaciones futuras.

El trabajo se ha estructurado en cuatro epígrafes sin incluir conclusiones y bibliografía, además del desglose en subepígrafes. En primer lugar, se hace una breve introducción, y además se explican los objetivos y la metodología utilizada. A continuación, se detallan varios aspectos importantes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, así como algún aspecto de Derecho Tributario. Dentro de esos apartados se desglosan los Impuestos Propios de la Comunidad Autónoma de Canarias y a su vez los Incentivos Fiscales aplicables en Canarias. El conocimiento y estudio del REF permitió la elaboración de un guion para la elaboración del elemento audiovisual, llegando posteriormente a unas conclusiones expuestas en el epígrafe cinco, en las que se concluye si el elemento audiovisual y el contenido expuesto en el mismo ha sido entendido por el público objetivo.

## 2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA.

### 2.1. OBJETIVOS.

El principal objetivo del proyecto es evaluar el grado de conocimiento y contenido del REF por parte de los jóvenes canarios y producir una herramienta adecuada de divulgación, en contenido y formato.

Ayudar al personal docente de los centros de enseñanza a divulgar los contenidos de una forma más amena y eficaz. con la posibilidad de implantar el elemento audiovisual de divulgación del REF en las aulas de los diferentes centros de enseñanza y que la población objetivo adquiera los conocimientos básicos sobre el tema expuesto.

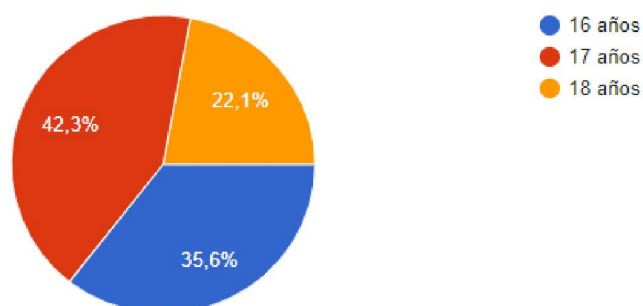
### 2.2. METODOLOGÍA.

Para comenzar este trabajo se ha partido de la realización de una encuesta a una muestra de ciento cuatro alumnos de bachillerato con edades comprendidas entre 16-18 años, para determinar si el grado de conocimiento y contenido del REF.

**Gráfico 1. Encuesta inicial**

¿Qué edad tienes?

104 respuestas



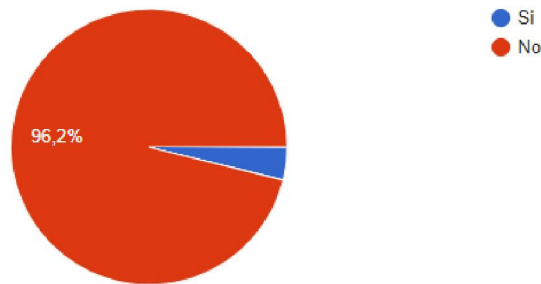
**Fuente:** Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la encuesta inicial.

En base a los resultados mostrados a continuación, se decide proseguir con el proyecto debido a que el 96'2% de la muestra no sabía lo que era el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

### Gráfico 2. Encuesta inicial

¿Sabes lo que es el Régimen Económico y Fiscal (REF)? Contesten con total sinceridad.

104 respuestas

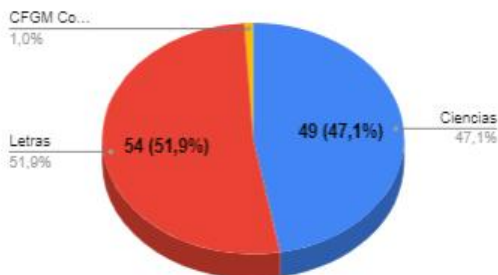


**Fuente:** Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la encuesta inicial.

Cómo se observa en la siguiente imagen, el 51'9% de la muestra pertenece al bachillerato de letras, el 47'1% al bachillerato de ciencias y el 1% restante a ciclo medio. También se visualiza que el aspecto del REF más conocido es el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), y en menor medida la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) y la Zona Especial Canaria (ZEC).

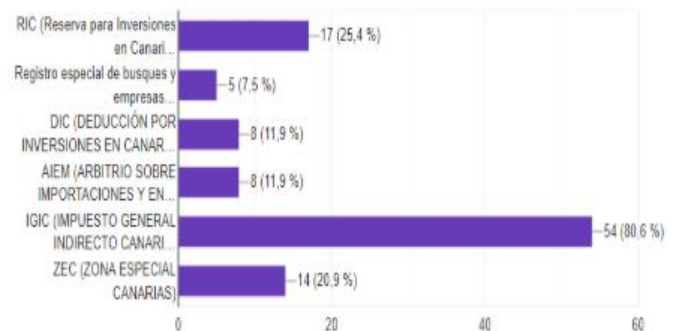
### Gráfico 3. Encuesta inicial

¿Qué bachillerato estás cursando?  
Ejemplo: letras/ciencias/artes...



¿Cual de las siguientes partes del REF conoces o has oído hablar? Puedes seleccionar varias.

67 respuestas



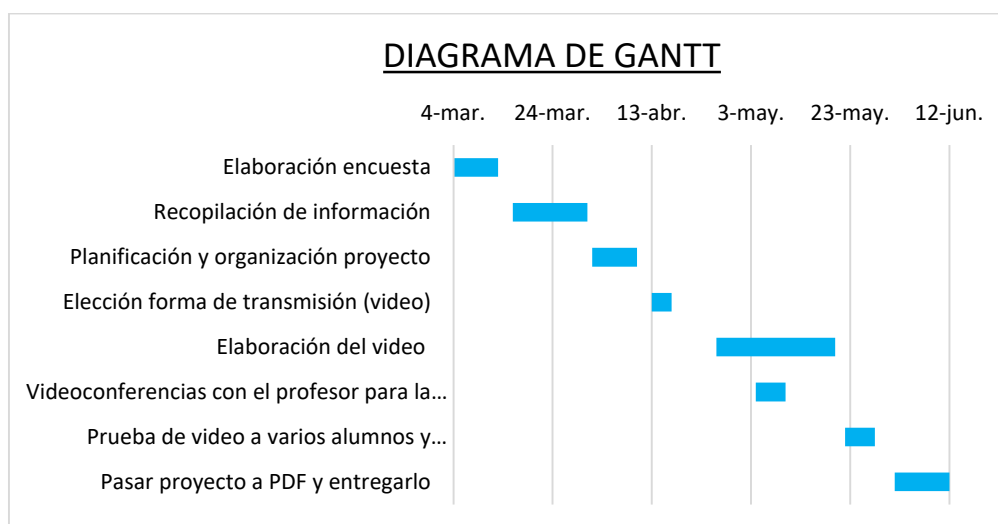
**Fuente:** Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la encuesta inicial.

Tras saber el conocimiento del REF en la población joven y poder continuar con la elaboración de este TFG, se organiza y planifica el proyecto utilizando para ello el Diagrama de Gantt.

Se determinaron los hitos que habría de conformar el trabajo y su duración en días para orientarnos sobre cuánto iba a ocupar cada tarea desde el inicio hasta la fecha de entrega.

**Gráfico 4. Diagrama de Gantt**

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	DURACIÓN DÍAS	FECHA FIN
Elaboración encuesta	04/03/2020	9	13/03/2020
Recopilación de información	16/03/2020	15	31/03/2020
Planificación y organización proyecto	01/04/2020	9	10/04/2020
Elección forma de transmisión (video)	13/04/2020	4	17/04/2020
Elaboración del video	26/04/2020	24	20/05/2020
Videoconferencias con el profesor para la evolución del TFG	04/05/2020	6	15/06/2020
Prueba de video a varios alumnos y encuesta final	22/05/2020	6	28/05/2020
Pasar proyecto a PDF y entregarlo	01/06/2020	11	12/06/2020



**Fuente:** Elaboración propia.

Una vez organizado el tiempo, se procede a la recopilación masiva de información acerca del REF. Para hacer el recopilatorio se indaga en diversas páginas oficiales que contienen las diferentes legislaciones y se selecciona el contenido que se ha considerado más relevante.

Se comienza a seleccionar los más relevante y a documentar, profundizar y estudiar sobre cada figura que integra el REF. Paralelamente, se analizan las alternativas sobre el soporte para transmitir la información.

Entre las opciones que se barajan están: la exposición presencial mediante “PowerPoint” (descartada por ser la forma más habitual de enseñanza sin ningún atractivo para los alumnos), la elaboración de una canción (descartada por la falta de experiencia en la composición de canciones) y la creación de un video animado (opción elegida por la sencillez de transmisión de contenido, la exposición visual del mismo y el dinamismo del formato animado).



A continuación, se crea un guion para la confección del elemento visual sintetizando la información elegida, clasificándose por relevancia y adecuándose a un lenguaje sencillo logrando un mayor entendimiento para las personas a las que va dirigido.

La herramienta para la confección del elemento audiovisual por la que se opta es el programa online "Renderforest" empleado para la animación, y a su vez combinado con otro programa llamado "Filmora" utilizado para la edición de audio y ensamblado del video.

Al principio se tenía una idea de presentación que era ir a los diferentes centros de enseñanza a mostrar el elemento transmisor y así testarlo físicamente, pero debido a la situación vivida a consecuencia del COVID-19, se ha tenido que proceder a la elección de otro medio de testeo. Finalmente se ha testado de forma online con una muestra de quince alumnos de diversas partes de la isla mediante el "Google Meet", en cuya aplicación visualizaron el video y contestaron una encuesta que se les había propuesto.

El último paso fue transcribir el documento a PDF, adecuarlo al formato exigido y finalmente depositarlo en el espacio habilitado en el campus virtual.

### **3. PROPUESTA DE CONTENIDO.**

#### **3.1. ¿QUÉ ES EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS?.**

El REF es un conjunto de normas de distinto rango agrupadas para tratar de garantizar que la lejanía, insularidad, clima y orografía difíciles y escasez de recursos naturales sean compensadas a través de políticas específicas y suficientes.

El Régimen Económico Fiscal Canario (en adelante REF), es el que promueve el desarrollo económico y social del Archipiélago, incorpora un conjunto de instrumentos fiscales y económicos diferenciados del resto del territorio nacional.

El REF es un régimen que nos afecta a todos a diario, esto se debe a:

- Aspectos económicos: hace mejorar nuestra vida, es decir ayuda a pagar menos transporte y telecomunicaciones; energía y agua; residuos; promoción comercial; promoción y rehabilitación turística; mayor creación de empleo; incentivos a la inversión; universidades y formación profesional.
- Aspectos fiscales: son las medidas de apoyo para mejorar nuestra vida, es decir para apoyar los aspectos económicos. Estos son una imposición indirecta inferior (IGIC, impuestos especiales), incentivos fiscales para la inversión y la generación de empleo como: la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), Deducción por inversiones en Canarias (DIC), el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), la Zona Especial Canaria (ZEC).

Según detalla el preámbulo del actual Estatuto de Autonomía, Canarias se encuentra organizada en islas regidas por su propio Cabildo en el cual debido a la lejanía e insularidad se reconoce la ultraperifericidad como elemento modulador del autogobierno.

En primer lugar, la Corona había admitido la libre asignación de recursos, así como la exclusión de monopolios donde los canarios habían aprovechado esa situación para estrechar lazos con Europa y América, y así generar un intercambio de valores en el Atlántico.

Tras varios años, las disposiciones legales fueron generando un conjunto normativo propio que sostenía la especificidad del régimen canario, esto acaeció en el Decreto de Puertos Francos de 1852. A partir de ahí, la traducción política de la Ley del Régimen Económico y Fiscal de 1972 tuvo que esperar hasta la Constitución de 1978 y al primer Estatuto de 1982, es decir tuvo que esperar hasta la llegada de la democracia.

Con ese régimen amparado por la Constitución española y la aprobación del Estatuto de Autonomía, las islas recuperaron una posición política y económica en la época democrática de España.

La ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias expone:

**Artículo 165. Disposiciones generales.**

*1. En el marco del derecho constitucional a la propiedad privada, la riqueza de Canarias está subordinada al interés general.*

*2. Las administraciones públicas canarias promoverán el desarrollo económico y social del Archipiélago, instarán al Estado y a la Unión Europea a adoptar las medidas económicas y sociales necesarias para compensar su carácter ultraperiférico y el hecho insular, y favorecerá el equilibrio y la solidaridad entre las islas.*

*3. La hacienda y el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias están vinculados al desarrollo y ejecución de sus competencias.*

**Artículo 166. Principios básicos.**

*1. Canarias tiene un régimen económico y fiscal especial, propio de su acervo histórico constitucionalmente reconocido y justificado por sus hechos diferenciales.*

*2. El régimen económico y fiscal de Canarias se basa en la libertad comercial de importación y exportación, en la no aplicación de monopolios, en las franquicias fiscales estatales sobre el consumo, y en una política fiscal diferenciada y con una imposición indirecta singular, que se deriva del reconocimiento de las Islas Canarias como región ultraperiférica en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*

*3. Los recursos del Régimen Económico y Fiscal son adicionales a los contemplados en la política y normativa vigente en cada momento para la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus Entidades Locales. En los términos que determine la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas y sus normas de desarrollo, estos recursos*

*tributarios no se integrarán, ni computarán, en el Sistema de Financiación Autonómica para respetar el espacio fiscal propio canario y para que su desarrollo no penalice la autonomía financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*4. La Comunidad Autónoma de Canarias tendrá facultades normativas y ejecutivas sobre su régimen especial económico y fiscal en los términos de la normativa estatal.”*

### **3.2. ASPECTOS HISTÓRICOS DEL REF.**

Canarias, desde que fue conquistada en el siglo XV, ha tenido un régimen económico diferente al del resto del territorio español debido a la insularidad, la lejanía, el clima, la escasez de recursos naturales, entre otros. En esa época los Reyes Católicos compraron las islas de La Palma, Tenerife y Gran Canaria, por ello éstas se denominan *islas de realengo*; en cambio el resto de las islas (El Hierro, La Gomera, Fuerteventura y Lanzarote) estaban sometidas a los señores, por lo que se denominaron *islas de señorío*.

El régimen económico de las islas estaba fundamentado en la circunstancia de su conquista y como consecuencia de ello, se planteaba un problema fundamental que era el despoblamiento de las islas canarias; precisamente por esto los reyes concedieron con una total exención de tributos a las islas. Ese régimen fue luego confirmado en una real cédula de 1528 donde se estableció esa total exención a lo que se comprara y se vendiera. Por tanto, Canarias quedaba como un territorio exento de impuestos.

En 1852, se declararon puertos francos a los de “Santa Cruz de Tenerife, La Orotava, Ciudad Real de Las Palmas, Santa Cruz de La Palma, Arrecife de Lanzarote, Puerto de Cabras y San Sebastián”, esto suponía una liberalización de entrada y salida de mercancías al Archipiélago Canario, impulsando la economía y constituyendo un incentivo fiscal para el comercio. Esta ley favoreció la exportación del plátano y el tomate con el continente europeo.

Canarias había estado exenta de impuestos, hasta que se crearon las Cortes de Cádiz que suprimió esas exenciones. A partir de ahí el Archipiélago tenía que empezar a pagar impuestos. Más tarde, en 1927, Canarias se divide en dos provincias: Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

La ley de puertos francos de 1900 confirmó que en las islas no se aplicaban los impuestos aduaneros, esto se denomina franquicia aduanera, y había otra franquicia, pero sobre el consumo. La ley de 1972 establece:

1. Las franquicias aduaneras, señalando que canarias no está sujeta a la renta de aduanas.
2. La franquicia sobre el consumo, esta ley confirma la franquicia sobre el consumo en el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, el Impuesto sobre el Lujo y los impuestos especiales. También afectó a Canarias en los impuestos directos al ampliar la cuantía del Fondo de Previsión para Inversiones. Este régimen llega hasta la ley 20/1991 que lo suprime y lo modifica, lo que supone un nuevo REF para Canarias.

### 3.3. DERECHO TRIBUTARIO: LOS IMPUESTOS.

Existen tres clases de tributos: tasas, contribuciones especiales y finalmente los impuestos. Este último es el más importante y en el que nos vamos a centrar con respecto al REF.

Los impuestos son los tributos a partir de los cuales se obtiene la mayoría de los ingresos públicos para costear las necesidades colectivas, es decir, una cantidad de dinero que se paga a las Administraciones Públicas.

Se pueden clasificar en:

- **Impuestos estatales, autonómicos o municipales:** Según su territorio pueden ser de aplicación en todo el Estado, Comunidades autónomas (CCAA) o en el municipio.
- **Impuestos reales o personales:** en los primeros la estructura del impuesto se centra sobre un hecho, por ejemplo, vender un inmueble. En los personales, se centra en la persona, por ejemplo, los ingresos que obtiene uno de nosotros (persona física).
- **Impuestos periódicos o instantáneos:** los periódicos tienen fecha concreta, los instantáneos no tiene fechas concretas sino cuando se realiza el hecho imponible.
- **Impuestos objetivos o subjetivos:** en los objetivos no se tiene en cuenta las circunstancias personales y en los subjetivos sí.
- **Impuestos directos o indirectos:** esta clasificación es la más importante y por ello los vamos a detallar a continuación.

#### 3.3.1. Impuestos directos.

Son los que gravan de manera directa los ingresos del sujeto pasivo (personas o empresas). Aquí estaríamos hablando del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), Impuesto sobre Sociedades (IS), Impuesto sobre Sucesiones o Donaciones y el Impuesto sobre el Patrimonio. En este tipo de impuestos, no hay Régimen Económico y Fiscal, pero se hará hincapié en el IRPF y en el IS, ya que los incentivos fiscales que aplica el REF afectan considerablemente sobre todo al IS.

En el IRPF lo que se grava es la renta de las personas físicas, en cambio en el Impuesto sobre Sociedades lo que se grava son los ingresos de las empresas. En este último, las empresas presentan lo que han ingresado y lo que han gastado y tributan por los beneficios.

#### 3.3.2. Impuestos indirectos.

Son los que se pagan cada vez que se consume algo. En esta categoría de impuestos se encuentran el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías (AIEM), Impuestos Especiales, entre otros.

En cuanto a los impuestos especiales, hay que destacar que en Canarias son muy importantes, pues algunos tienen distintos tipos que el resto de España, es decir, tipos más bajos. Dentro de la clasificación de estos tributos, son exigibles en Canarias:

- **Impuesto sobre el Alcohol y bebidas derivadas:** este impuesto se exigirá en Canarias a un tipo de 714'63 €/hectolitro de alcohol puro, esto lo establece el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, artículo 1 "Modificación de la Ley 38/1992". Poseen un tipo más bajo en Canarias que en Península y Baleares.
- **Impuesto sobre la Electricidad:** es un impuesto estatal que se aplica en Canarias, pero con tipos de gravamen totalmente diferentes a los de la Península.

### 3.4. IMPUESTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Canarias tiene varios *impuestos propios*:

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)
- Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías (AIEM)
- Impuesto sobre Combustibles derivados del Petróleo
- Impuesto sobre Labores de Tabaco

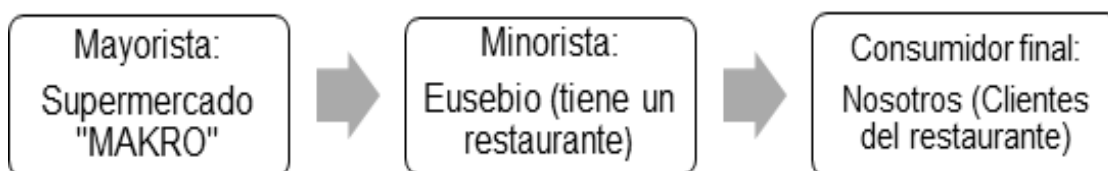
#### 3.4.1. Impuesto General Indirecto Canario (IGIC):

Grava el valor añadido en cada transacción, exactamente igual que el IVA. Como se citó anteriormente, Canarias tiene un régimen fiscal diferenciado al resto del territorio español, este impuesto es una de las diferencias significativas, ya que en la Península se aplica el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y en Canarias, tenemos el IGIC, ambos gravan el consumo, pero con grandes diferencias a efectos de tipos impositivos. Una de las grandes diferencias es que el IGIC no grava el comercio minorista

Para comenzar a definir el IGIC hay que tener claro la figura de comerciante mayorista y comerciante minorista:

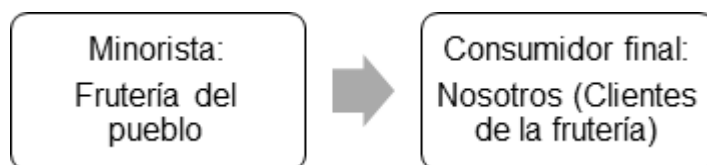
Un **comerciante mayorista** es una persona o empresa que vende productos en grandes cantidades a un minorista y es este minorista el que se encarga de trasladarlo al consumidor final.

Ejemplo:



Un **comerciante minorista** es una persona o empresa que vende productos en pequeñas cantidades directamente al consumidor final.

Ejemplo:



El IGIC es un impuesto indirecto que grava el consumo en las Islas Canarias, éste lo recauda la Agencia Tributaria Canaria y lo reparte entre Cabildos y Ayuntamientos, además de una parte que se queda el propio Gobierno. El IVA al contrario que el IGIC, lo recauda la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y el Estado lo reparte entre las Comunidades Autónomas.

El comercio minorista en Canarias está exento de este impuesto, en cambio en la península no; es decir, en Canarias no se paga el IGIC por comprar productos en el "Mercadona" ya que es un comerciante minorista y está exento, pero en la península si tienen que pagar el IVA por acudir a comprar a este supermercado.

Para determinar la cuota tributaria, lo que se debe pagar por este impuesto, se resta al IGIC repercutido, el IGIC soportado:

- IGIC Repercutido: **El Empresario** repercute en la venta del artículo el impuesto al **Consumidor Final** que es quien lo paga.
- IGIC Soportado: **El Empresario** en su tarea de producción de bienes o prestación de servicios ha de abastecerse de unos insumos, en cuyas compras soporta el impuesto.

Otra cuestión que destacar del Impuesto General Indirecto Canario son sus tipos de gravamen. *Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, artículo 51 en adelante:*

- Tipo Cero (0%) → aplicable a bienes de consumo básico como la energía eléctrica, material escolar, petróleo, entre otros.
- Tipo Reducido (3%) → aplicable a productos derivados de la industria como la industria textil, cuero, fabricación de papel y cartón, gafas y lentillas, etc.
- Tipo incrementado (9'5%) → aplicable a determinados vehículos accionados a motor, embarcaciones y buques, aviones, etc.
- Tipo incrementado (13'5%) → aplicable a los cigarros puros con precio superior a 2'5€/unidad (el resto tributa a tipo general), licores, escopetas, joyas, alhajas, entre otras.
- Tipo especial (20%) → aplicable a labores de tabaco a excepción de los cigarros puros.
- Tipo general (7%) → resto de operaciones que no estén sometidos a ningunos de los tipos anteriores. En el IVA el tipo general es del 21%, 14 puntos porcentuales por encima del IGIC.

El IGIC es totalmente compatible con los impuestos especiales por tanto una operación cualquiera como las de labores de tabaco está gravada por el IGIC y también por el impuesto sobre labores del tabaco.

### **3.4.2. Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías (AIEM).**

Se deben entender los conceptos de importación y exportación para explicar este arbitrio propio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que al ser región ultraperiférica la mayoría de los productos tienen que ser importados, al igual que los que se fabrican en Canarias, ser exportados hacia otros lugares del territorio.

- Importación: es toda mercancía que tiene que ser traída de península o de un país extranjero para poder consumirla en el archipiélago.
- Exportación: es toda mercancía fabricada en las islas y trasladada a península o a un país extranjero.

**Ejemplo:** En la tienda de Marta quieren vender zumos “Don Simón”. Para proteger los zumos “Libby’s” (producto local), se tiene que pagar el AIEM.

El AIEM es un arbitrio indirecto que se crea en Canarias para proteger la producción de los productos autóctonos sobre los que vienen del exterior. Constituye un elemento fundamental del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y va cedido a las haciendas territoriales canarias. No cualquier producto que se fabrique o se introduzca en Canarias está sujeto al AIEM según: Decisión N.º 377/2014/UE del Consejo.

### **3.4.3. Impuesto sobre Combustibles derivados del Petróleo.**

Es un impuesto de naturaleza indirecta que se aplica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias y grava las entregas mayoristas de combustibles siempre y cuando se consuma en dicho territorio, esto está reflejado en el artículo 1 de la ley 5/1986. En definitiva, grava el consumo interior de los combustibles (gasolina gasoil, fuel oil, queroseno, gas, etc.). Sus tipos son más reducidos que el homónimo que existe Península.

### **3.4.4. Impuesto sobre Labores de Tabaco.**

Este es otro impuesto de naturaleza indirecta que se aplica en Canarias y grava la fabricación e importación de labores del tabaco según lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la ley 1/2011. También, presenta unos tipos impositivos y configuración muy diferentes al homónimo que existe en el resto de España.

## **3.5. INCENTIVOS FISCALES.**

Se trata de una forma que posee la administración pública de incentivar a realizar determinadas actividades por parte de empresas y particulares mediante bonificaciones en el pago de impuestos.

Dentro de los incentivos fiscales del REF se encuentran:

La Reserva para Inversiones en Canarias (**RIC**), Régimen aduanero, Deducción por Inversiones en Canarias (**DIC**), Incentivos para la inversión, Bonificación por producción, Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías (**AIEM**), Impuesto General Indirecto Canario (**IGIC**), Zona Especial Canaria (**ZEC**).

### 3.5.1. Reserva para Inversiones en Canarias (RIC).

La reserva para inversiones en canarias (RIC), regulada en el *artículo 27 de la ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 15/2014 de 19 de diciembre y recientemente modificada por la Ley 8/2018*, de 5 de noviembre, es un incentivo de tipo fiscal cuyo fin es estimular la inversión empresarial productiva, la creación de infraestructuras públicas en las islas y la creación de empleo.

Se traduce en una reducción de la base imponible en el impuesto de sociedades, (en el IRPF de empresarios y profesionales una deducción en la cuota) sobre los beneficios obtenidos en las islas que se asignen luego a una reserva para inversiones y que se puede aplicar hasta el 90% de los beneficios no distribuidos generados en el año de actividad. En un plazo máximo de 3 años deberán aplicarse estas reservas. En caso de no emplearse en adquisición de bienes inmuebles, puede destinarse a la generación de puestos de trabajo no ligados a la inversión o también en la adquisición de títulos de deuda pública.

### 3.5.2. Registro especial de buques y empresas navieras de canarias.

Este registro viene regulado en el *título VII de la ley 19/1994 de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*. Tiene como objetivo el posibilitar la competitividad de las empresas navieras españolas mediante una serie de medidas similares a las de otros registros de países de la Unión Europea.

#### -Condiciones de acceso para las empresas:

- Ser una empresa canaria o extranjera con establecimiento permanente en el archipiélago. También pueden inscribirse los organismos públicos siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.
- Aportación del certificado de inscripción en el Registro Mercantil, que refleja que el objeto social incluye la total disponibilidad sobre el buque al completo.

#### -Dotación de los buques:

- **Nacionalidad:** El capitán y el primer oficial deben tener nacionalidad de algún estado miembro de la UE o de la comunidad económica europea (CEE). El resto debe ser de nacionalidad española o de otro estado miembro de la UE al menos en un 50%.
- **Composición mínima:** El número de tripulación mínima depende del grado de automatización y del tráfico al que esté destinado ajustándose al mínimo compatible con la seguridad del buque.



- **Incentivos fiscales y sociales:**

1. *Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados.* Exentos los actos y contratos de buques inscritos en el registro especial de canarias, según la *ley 19/1994*
2. *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:* Los tripulantes de los buques inscritos al registro, y sujetos al IRPF, están exentos al 50% de los rendimientos del trabajo.
3. *Impuesto Sobre Sociedades:* las empresas navieras que posean buques inscritos en este registro especial obtendrán una bonificación del 90% en la cuota del impuesto correspondiente a la actividad desempeñada por tales buques.
4. *Cotización a la Seguridad Social:* De la misma forma que ocurre en el apartado anterior, se obtendrá una bonificación del 90% en la cuota empresarial de la seguridad social para los trabajadores de los buques inscritos en este registro.

### **3.5.3. Régimen aduanero.**

El régimen aduanero es un proceso que se utiliza cada vez que se quiere importar o exportar una mercancía. Algunas medidas de este régimen son:

- La suspensión de los tipos arancelarios para determinados productos considerados sensibles, como las materias primas industriales, y determinados productos de la pesca destinados al consumo interno.
- Las exenciones económicas en las operaciones de perfeccionamiento activo de las zonas francas canarias, ni de medidas arancelarias a favor de productos agrícolas que tienen por objetivo mejorar y desarrollar la producción local.

Este último punto está recogido en el programa denominado "Posei Agrícola" el cual establece un régimen específico para el abastecimiento (REA) que permite la importación de determinados productos agrarios destinados al consumo, a su uso para elaborar otros productos, o a transformación industrial.

Este régimen se sustenta por un mecanismo doble, por un lado, se exonera del pago de aduanas a productos provenientes de países terceros (dentro de los límites establecidos por dicho plan) y , por otro lado, la concesión de ayudas para el abastecimiento en el archipiélago de productos provenientes del mercado de la UE en condiciones similares y en competencia de los del país tercero.

Además, en el caso de Canarias, se beneficia de una exención del pago de aduanas en la importación de hasta 20.000 toneladas de tabaco en rama procedente de terceros países, siempre que se destine a la producción industrial local.

**En el caso de productos industriales**, y de acuerdo con el *Reglamento (UE) nº 1386/2011* de 19 de diciembre de 2011. El cual suspende temporalmente (1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2021) los aranceles aduaneros a determinados productos industriales importados a canarias. Además de suspender íntegramente los derechos arancelarios sobre los artículos recogidos en el anexo 2 de este reglamento concreto.

**En cuanto a productos de pesca**, y de acuerdo con el *Reglamento (UE) nº 645/2008* de 8 de julio, se suspende temporalmente (1 de enero 2007 a 31 de diciembre de 2013) el derecho arancelario de los productos de la pesca hasta: 15.000 toneladas de pescado y 15.000 toneladas de crustáceos y moluscos. Esta suspensión se vio prorrogada en las mismas cuantías hasta 31 de diciembre de 2020 en el *Reglamento (UE) 1412/2013* de 17 de diciembre.

**Las zonas francas.** son áreas acotadas en un territorio aduanero común donde se almacena, transforma y distribuyen mercancías sin aplicarse aranceles o impuestos. En canarias, por su situación de islas capitalinas, se encuentran dos zonas francas, situadas en las palmas de gran canaria y santa cruz de Tenerife.

Entre las ventajas de las que gozan las empresas situadas en estas zonas se encuentran:

1. Las actividades que generen valor mediante procesos de transformación de materias primas y componentes importados.
2. Exención de pago de aranceles en productos importados.
3. Exención de impuestos por el valor generado en esas actividades de transformación, siempre que se exporte luego a un país externo a la UE.
4. Posibilidad para las empresas que cumplan los requisitos necesarios de acogerse a las ventajas fiscales de la ZEC.
5. Posibilidad de poder dotar fondos a la RIC.

#### **3.5.4. Deducción por inversiones en Canarias (DIC).**

Es un incentivo fiscal al que pueden acogerse las empresas que se encuentren en Canarias o que tengan establecimiento permanente, sujetas al Impuesto sobre Sociedades (IS) por las inversiones que realicen en dicho territorio. Es aplicable también a las personas físicas teniendo en cuenta el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Tiene como objetivo deducir de la cuota del IS, una serie de porcentajes dependiendo de la isla en que se invierta para hacer más atractivas las inversiones en Canarias.

De acuerdo con la ley 8/2018 en La Palma, La Gomera y El Hierro será deducible hasta el 100% de la inversión hasta el límite del 45% del IS, siempre y cuando lo permita la normativa comunitaria de ayudas del Estado y se trate de inversiones contempladas en la ley 2/2016 de 27 de septiembre.

En el resto de las islas, con respecto a la ley 20/1991 y en la disposición adicional 4º de la ley 19/1994, será deducible hasta un 80% de la inversión con el límite del 20% del IS.

### 3.5.5. Incentivos a la inversión.

Estos se regulan por *el artículo 25 de la ley 19/1994* y consisten en ventajas fiscales para impuestos de naturaleza indirecta, entre ellos encontramos el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) y el IGIC.

### 3.5.6. Bonificación por producción.

Esta bonificación recogida en *el artículo 26 la ley 19/1994*, es asignada a empresas que producen bienes en las Islas Canarias, otorgándoles una reducción fiscal del 50% en el Impuesto sobre Sociedades, así como en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### 3.5.7. Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías.

Como se menciona en el apartado de *impuestos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias*, el AIEM forma parte también de los incentivos fiscales establecidos en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

### 3.5.8. Impuesto General Indirecto Canario.

Con este impuesto pasa exactamente lo mismo que con el AIEM, es un impuesto propio del territorio canario y, a parte constituye un incentivo fiscal dentro del REF.

### 3.5.9. Zona Especial Canaria (ZEC).

Es una zona de baja tributación creada con el fin de promover el desarrollo económico y social de las islas. Está abierta a empresas que operan en determinados sectores no maduros en dicho territorio, y que son autorizadas e incluidas en un registro especial.

Las ventajas fiscales que prevé la ZEC son:

- **Impuesto sobre Sociedades:** tipo impositivo reducido del 4%
- **Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:** las entidades sujetas a la ZEC estarán exentas en los casos de la adquisición de bienes y derechos necesarios en su actividad, Operaciones societarias y actos jurídicos documentados realizadas por entidades incluidas en la ZEC.
- **Impuesto General Indirecto Canario:** Están exentos de este impuesto las importaciones de bienes empleados en la actividad de las empresas ZEC, así como las exportaciones realizadas a otra entidad ZEC.

A su vez, la ZEC es perfectamente compatible con otros incentivos fiscales como son la RIC, DIC y Zonas Francas.

- Requisitos para entrar en la ZEC:

Para poder formar parte de la Zona Especial Canaria se debe cumplir una serie de requisitos:

- Ser una empresa de nueva creación o empresa con sede en Canarias.
  - Al menos uno de los representantes de la entidad, debe residir en alguna de las Islas Canarias.
  - En los dos primeros años de actividad se debe tener una inversión mínima en activos fijos de 100.000 euros. Si la entidad reside en El Hierro, La Palma, La Gomera, Fuerteventura o Lanzarote, la inversión mínima será de 50.000 euros.
  - En los primeros 6 meses de la empresa, se deberán crear al menos 5 puestos de trabajo. En el caso de las islas no capitalinas se reducirán a 3.
  - La actividad que se desarrolle debe estar incluida dentro de las que permite la Zona Especial Canaria (ZEC).
  - Y, por último, obtener la autorización del Consorcio de la ZEC.
- Los sectores empresariales que reconoce la ZEC son:
    - Sector audiovisual.
    - Sector marítimo.
    - Actividades relacionadas con el turismo.
    - Sector de las TIC.
    - Servicios a empresas y Outsourcing.

#### 4. GUIÓN DEL ELEMENTO AUDIOVISUAL.

Para la creación del medio de transmisión, una vez detallados y seleccionados los contenidos a plasmar en el video, se procede a la elaboración del siguiente guion:

**Elena (E):**

1º diapositiva: *¿Qué es el Régimen Económico y Fiscal de Canarias o también denominado REF?*

2º diapositiva: El Régimen Económico Fiscal canario (REF), es una herramienta que promueve el desarrollo económico y social del archipiélago, que pretende aumentar la variedad de las actividades económicas en canarias no sólo centrándose en el turismo y compensar los sobrecostes que imponen la lejanía y su fragmentación territorial. Las medidas que incluye este régimen nos afectan a todos a diario. Contiene tanto medidas económicas como fiscales:

3º diapositiva: Los Aspectos económicos: son ayudas que percibe directamente el ciudadano.

4º diapositiva: como por ejemplo el descuento de residente canario del 75%

5º diapositiva: También se obtiene una bonificación con respecto al consumo de energías, como pueden ser la electricidad, el agua y el combustible. En cuanto a las telecomunicaciones se produce un descuento debido a los sobrecostes ocasionados por la insularidad.

6º diapositiva: Los Aspectos fiscales: Se refieren a que tanto ciudadanos como empresas pagan menos impuestos

7º diapositiva: Las singularidades económicas de Canarias tienen una historia que arranca con su conquista en el S. XV.

8º diapositiva:

- Debido a la lejanía y su condición de Región ultraperiférica, Canarias ha tenido un Régimen económico y fiscal diferente al peninsular y reconocido posteriormente por la UE.
- La constitución de las Cortes de Cádiz, que supusieron un gran avance para España, excepto para Canarias, ya que a partir de ahí se comienzan a pagar impuestos.

9º diapositiva

- Canarias debido a su situación geográfica privilegiada en cuanto a las rutas comerciales entre Europa, América y África ha buscado con la libertad comercial una ventaja competitiva en el comercio internacional: Los Puertos Francos

10º diapositiva:

- Este Régimen Económico Fiscal Canario se mantuvo durante el franquismo y constituyó un beneficio para Canarias, ya que los recursos eran limitados y de ahí su dependencia de importaciones por ser "islas alejadas"
- Tras la Dictadura se estableció la Constitución de 1978 que reafirmó el REF como un instrumento singular para el desarrollo de las islas.
- Con la entrada de España en la Comunidad Económica Europea, a Canarias se le permite continuar con su Régimen Fiscal especial adaptado a las condiciones europeas y por ser un territorio alejado y fragmentado se incluye dentro de las Regiones Ultraperiféricas de Europa. Lo que supuso un régimen de integración especial distinto al del resto de España, que le reconoció una libertad comercial y la no aplicación de la tarifa exterior común.

**Daniel (D):**

11º diapositiva:

Existen tres clases de tributos: tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Los impuestos son una cantidad de dinero que se paga al Estado para soportar los gastos públicos.

Se dividen en:

- Impuestos directos
- Impuestos indirectos

12º diapositiva:

Los **impuestos directos** gravan de manera directa los ingresos de las personas y las empresas, son el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), Impuesto sobre Sociedades (IS) Impuesto sobre Sucesiones o Donaciones y el Impuesto sobre el Patrimonio.

Los **impuestos indirectos** son los que se pagan cada vez que se consume algo. Son el *Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)*, *Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías (AIEM)*, *Impuestos sobre Combustibles derivados del Petróleo e Impuesto sobre Labores de Tabaco*.

13º diapositiva:

En el IRPF se grava la renta de las personas físicas → María que es peluquera

En cambio, en el Impuesto sobre Sociedades se gravan los ingresos de las empresas. → Mercadona S.A.

**Elena (E):**

14º diapositiva

Cada vez que se consume algo, se paga un impuesto, este es el:

**Impuesto General Indirecto Canario (IGIC):** El IGIC es un impuesto que grava el consumo en Canarias, lo recauda el Gobierno de Canarias y lo reparte entre Cabildos y Ayuntamientos. El IVA al contrario que el IGIC, lo recauda la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y el Estado lo reparte entre las Comunidades Autónomas. El Tipo general es mucho menor en Canarias con un 7% frente al del IVA que es del 21%, el comercio minorista en Canarias está exento de este impuesto, en cambio en la península no

15º diapositiva:

Fijémonos en este ejemplo: En Canarias no se paga el IGIC por comprar productos en “ZARA” ya que es un comerciante minorista y está exento, pero si se fijan en la imagen de la derecha, es una compra efectuada en la península y si se paga el IVA.

16º diapositiva:

Otro elemento propio de la Comunidad Autónoma de Canarias es el **Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías (AIEM)** que se utiliza para proteger los productos canarios frente a lo que se trae del exterior.

17º diapositiva:

Un ejemplo de ello es una tienda en la que quieren vender zumos “Don Simón” y tienen que pagar el AIEM para proteger el producto canario, en este caso los zumos “Libby’s”.

18º diapositiva:

Otros impuestos indirectos que se utilizan en Canarias son el impuesto sobre combustibles derivados del Petróleo que grava las entregas mayoristas de combustibles y el impuesto sobre

labores de tabaco que grava la fabricación e importación del tabaco e impuestos sobre alcoholes. Con unos tipos impositivos sustancialmente inferiores a los de la Península

#### 19º diapositiva

Para apoyar las medidas económicas se crean unos Incentivos fiscales que se utilizan para estimular a personas o empresas a realizar actividades públicas para pagar menos impuestos. Además del IGIC y el AIEM existen tres incentivos fiscales en Canarias: RIC, DIC y ZEC

**Daniel (D):**

#### 20º diapositiva:

##### ***Reserva para Inversiones en Canarias (RIC)***

La reserva para inversiones en canarias (RIC) es una forma de motivar a que las empresas a que inviertan dentro del Archipiélago.

La RIC se crea con la intención de aumentar las inversiones de las empresas en mejorar sus instalaciones, pero después se introduce la opción de invertir esa reserva en contratar más empleados, con la intención de impulsar la creación de empleo en Canarias.

Con esta reserva, se concede un descuento en el impuesto de hasta un 90% si invierten ese dinero en los próximos 3 años.

#### 21º diapositiva:

##### ***Deducción por inversiones en Canarias (DIC)***

Al igual que en la RIC, se pueden beneficiar de estas disminuciones en el impuesto las empresas que se ubiquen en las islas. Para hacer más interesante las inversiones en Canarias, se establecen unos porcentajes de descuento en el impuesto, dependiendo de la isla en la que se invierta.

#### 22º diapositiva:

##### ***Zona Especial Canaria (ZEC)***

Es una zona, donde las empresas pagan menos impuestos, para impulsar el desarrollo económico y social de las islas.

Las ventajas fiscales que prevé la ZEC son:

- Impuesto sobre Sociedades: las empresas canarias pagan un impuesto menor que las peninsulares.
- Impuesto General Indirecto Canario: las empresas que están en esta zona, al comprar las materias primas, no pagan IGIC.

#### **LINK DE ENLACE AL VIDEO:**

<https://drive.google.com/file/d/1GxtjbE24xUsvYXyQZKUxvtUjhbTLKmlZ/view?usp=sharing>

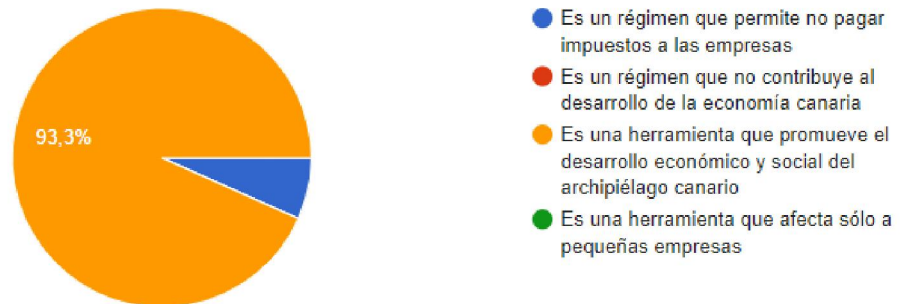
## 5. CONCLUSIONES.

Para concluir, tras testear el video con una muestra de quince alumnos, se ha diseñado una encuesta para evaluar el nivel de transmisión y entendimiento que éstos han obtenido del elemento audiovisual. A continuación, se muestra un resumen de las respuestas escogidas por los alumnos:

**Gráfico 5. Encuesta Final**

¿QUÉ ES EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS?

15 respuestas

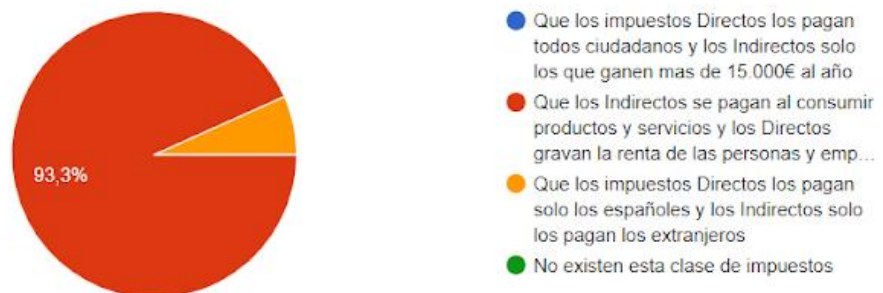


**Fuente:** Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la encuesta final.

**Gráfico 6. Encuesta Final**

¿CUAL ES LA DIFERENCIA ENTRE IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS?

15 respuestas



**Fuente:** Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la encuesta final.



### Gráfico 7. Encuesta Final

¿QUE ES EL IGIC?

15 respuestas

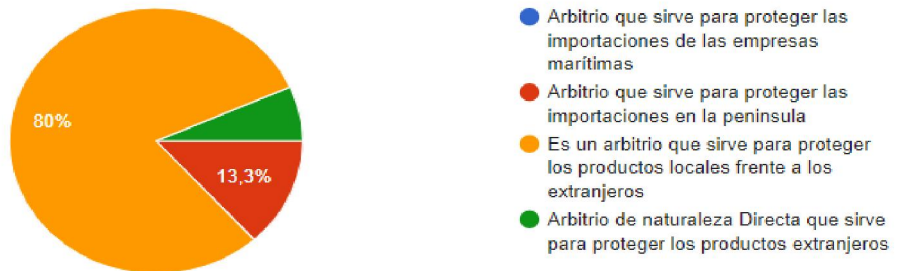


**Fuente:** Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la encuesta final.

### Gráfico 8. Encuesta Final

¿PARA QUE SE UTILIZA EL AIEM?

15 respuestas

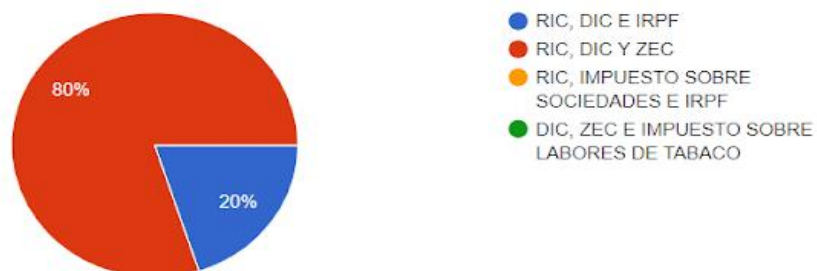


**Fuente:** Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la encuesta final.

### Gráfico 9. Encuesta Final

ADEMAS DE IGIC Y AIEM ¿QUÉ TRES INCENTIVOS FISCALES SE EXPLICAN EN EL VÍDEO?

15 respuestas

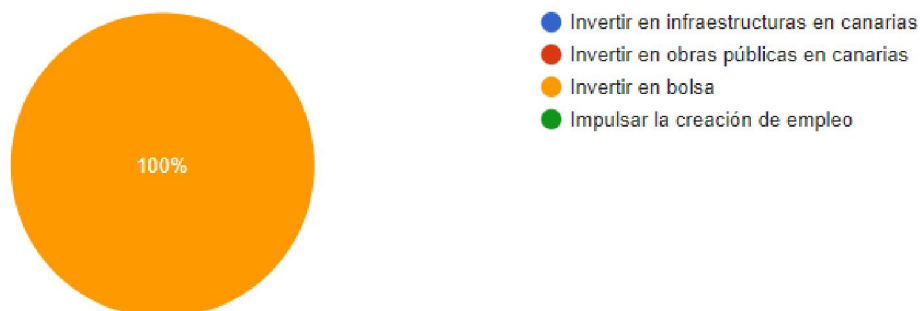


**Fuente:** Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la encuesta final.

## Gráfico 10. Encuesta Final

¿CUAL DE LAS SIGUIENTES "NO" ES UNA DE LAS FINALIDADES DE LA RIC?

15 respuestas



**Fuente:** Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la encuesta final.

Una vez analizadas las respuestas, se concluye que el elemento audiovisual ha sido efectivo, ya que en la mayoría de las preguntas los alumnos han contestado correctamente, obteniendo en algunas el 100% de respuestas correctas.

Empleando una visión más general en el tema estudiado, también se puede concluir que este proyecto de divulgación del REF es muy necesario para la correcta formación de los jóvenes. Queda demostrado en la comparación de ambas encuestas, la gran diferencia existente entre alumnos que han visualizado este contenido y los que no.

Teniendo en cuenta que se trata de un régimen exclusivo que posee la población canaria, al menos se debería difundir esta información de forma clara y concisa a su ciudadanía canaria, de manera especial a los jóvenes, para que sepan de su existencia y se beneficien de las múltiples ventajas que este régimen ofrece.

## 6. BIBLIOGRAFÍA.

- Agencia Tributaria.* (2020). Obtenido de Tipos Impositivos en el IVA: [https://www.agenciatributaria.es/static\\_files/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Segmentos\\_Usuarios/Empresas\\_y\\_profesionales/Novedades\\_IVA\\_2014/Nuevos\\_tipos\\_IVA.pdf](https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Segmentos_Usuarios/Empresas_y_profesionales/Novedades_IVA_2014/Nuevos_tipos_IVA.pdf)
- Boletín Oficial del Estado (BOE).* (s.f.). Obtenido de Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.: <https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-7062>
- Boletín Oficial del Estado (BOE).* (s.f.). Obtenido de Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-9282>
- Boletín Oficial del Estado (BOE).* (s.f.). Obtenido de Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1994-15794>
- Boletín Oficial del Estado (BOE).* (2018). Obtenido de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-9268>
- CEF.-Fiscal Impuestos .* (s.f.). Obtenido de Los impuestos especiales de fabricación: <https://www.fiscal-impuestos.com/los-impuestos-especiales-de-fabricacion-naturaleza-y-elementos-estructurales.html>
- Debitoor.* (s.f.). Obtenido de IGIC- ¿Qué es el IGIC?: <https://debitoor.es/glosario/que-es-el-igic>
- Estatul, A.* (2018). *Boletín Oficial del Estado (BOE).* Obtenido de Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-14463>
- Gobierno de Canarias.* (2015). Obtenido de Medidas arancelarias y de política comercial: Introducción: [https://www.gobiernodecanarias.org/asuntoseuropeos/medidas\\_arancelarias/introduccion\\_medidas\\_arancelarias/](https://www.gobiernodecanarias.org/asuntoseuropeos/medidas_arancelarias/introduccion_medidas_arancelarias/)
- Gobierno de Canarias.* (2019). Obtenido de Impuesto General Indirecto Canario: <https://www.emprenderencanarias.es/ref/regimen-economico-y-fiscal-de-canarias/impuesto-general-indirecto-canario/>
- Gobierno de Canarias.* (2019). Obtenido de Régimen Económico y Fiscal: [https://www.gobiernodecanarias.org/asuntoseuropeos/ref/informacion\\_general/](https://www.gobiernodecanarias.org/asuntoseuropeos/ref/informacion_general/)
- Lancelot digital.* (Diciembre de 2016). Obtenido de El nuevo Estatuto de Canarias: <https://www.lancelotdigital.com/articulos/el-nuevo-estatuto-de-canarias>

- Lancelot digital*. (Septiembre de 2017). Obtenido de ¿Qué es el REF?: <https://www.lancelotdigital.com/images/revista/REF.pdf>
- Ministerio de Hacienda*. (2018). Obtenido de Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/PortalVarios/FinanciacionTerritorial/Autonomica/TributosPropios/Normativa/2018/3.%20Impuesto%20especial%20combustibles%20petroleo%20CANARIAS.pdf>
- Ministerio de Hacienda*. (2018). Obtenido de LEY 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas.: [https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/PortalVarios/FinanciacionTerritorial/Autonomica/TributosPropios/Normativa/2018/5.%20Impuesto%20Labores%20del%20Tabaco%20CANARIAS\\_2018.pdf](https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/PortalVarios/FinanciacionTerritorial/Autonomica/TributosPropios/Normativa/2018/5.%20Impuesto%20Labores%20del%20Tabaco%20CANARIAS_2018.pdf)
- Ministerio de Hacienda*. (2019). Obtenido de Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/PortalVarios/FinanciacionTerritorial/Autonomica/TributosPropios/Normativa/2019/Impuesto%20especial%20combustibles%20petroleo%20CANARIAS-2019.pdf>
- Ministerio de Hacienda*. (2020). Obtenido de Normativa Autonómica en Materia de Tributos Propios: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/tributospropiosCanarias.aspx>
- Ministerio de Hacienda*. (2020). Obtenido de LEY 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas: [https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/PortalVarios/FinanciacionTerritorial/Autonomica/TributosPropios/Normativa/2020/Impuesto%20Labores%20del%20Tabaco%20CANARIAS\\_2020.pdf](https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/PortalVarios/FinanciacionTerritorial/Autonomica/TributosPropios/Normativa/2020/Impuesto%20Labores%20del%20Tabaco%20CANARIAS_2020.pdf)
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana*. (s.f.). Obtenido de Registro especial de buques y empresas navieras de Canarias: <https://www.mitma.gob.es/marina-mercante/seguridad-maritima-y-contaminacion/registro-especial-de-buques-y-empresas-navieras-de-canarias>
- Mossini, L. (Junio de 2019). *Ricapital*. Obtenido de ¿Cómo funciona la RIC en Canarias?: <https://www.ricapital.es/blog/como-funciona-la-ric-en-canarias>
- Renderforest*. (s.f.). Obtenido de Videos de animación: <https://www.renderforest.com/es/template/whiteboard-animation-toolkit>
- Trecet, J. (Julio de 2015). *Bolsamania*. Obtenido de Declaración de la Renta: <https://www.bolsamania.com/declaracion-impuestos-renta/impuestos-indirectos/>
- Zamora, E. (s.f.). *Contabilidae*. Obtenido de Qué son los impuestos: Tipos y Ejemplos: <https://www.contabilidae.com/impuestos/>